JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Demandante	**Finesa S.A**
Demandados	**Érika Alexandra Guiral Zapata**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00696-00**
Providencia	Sustanciación No. 3122
Asunto	Requiere previo a terminación

A través de comunicación allegada al Despacho el 09 de mayo de 2022, por parte del apoderado judicial del acreedor garantizado, se solicita la terminación de la presente ejecución, invocando lo reglado por los artículos 2.2.2.4.2.21 y 2.2.2.4.2.22, numeral 3 del Decreto 1835 de 2015.

Así las cosas, previo a decretar la terminación del proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que en el término de ejecutoria del presente proveído aclare al Despacho de forma precisa, cual es la causal por la cual invoca la terminación del proceso, so pena de continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 205 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2519a102e10cb0843f09d3a34f54c12b622e5e4ff786d548c2899a4891a586c**
Documento generado en 01/12/2022 03:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica